Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales A.C.®

CIRCULAR INFORMATIVA No.071.25

CIR_GJN_MEG_071.25

Ciudad de México, a 03 de junio de 2025.

Asunto: Se da a conocer el **contenido del oficio No. 516.2025.1850** mediante el cual se **prorroga aplicabilidad de avisos automáticos de exportación,** así como el **Boletín: B. SNICE 004/2025.**

Por este medio y en **alcance a la circular informativa No. CIR_GJN_MEG_070.25,** mediante la cual se dio a conocer información relevante en relación con la publicación del "**ACUERDO que sujeta al requisito de aviso automático de exportación las mercancías que se indican"** publicado en el **Diario Oficial de la Federación,** el día **03 de junio de 2025,** se señala en su artículo Transitorio Único, **que la entrada en vigor es el día siguiente al de su publicación**, es decir, **el 4 de junio de 2025, la Secretaría de Economía dio a conocer** el oficio **No. 516.2025.1850 de fecha 03 de junio de 2025,** suscrito por el Dir. General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior, Félix Wilfrido Marquez Sanchez, mediante el cual se **prorroga aplicabilidad de avisos automáticos de exportación,** destacándose la siguiente información**:**

- **Se prorroga hasta el 7 de julio de 2025, la aplicabilidad del ACUERDO que sujeta al requisito de aviso automático de exportación las mercancías que se indican, publicado en el DOF el 3 de junio de 2025.**

CIRCULAR INFORMATIVA No.071.25

CIR_GJN_MEG_071.25

- **Las solicitudes de aviso automático de exportación serán recibidas a partir del 30 de junio de 2025. Por lo que no serán tomadas en cuenta las solicitudes que se reciban en una fecha anterior a la señalada.**

Asimismo, se da a conocer el **Boletín: B. SNICE 004/2025** de fecha 03 de junio de 2025**,** mediante el cual se dan a conocer las **"Recomendaciones para la solicitud de aviso automático de Exportación", mismo que se adjunta para mejor referencia,** en el cual se indica que los formatos de Excel y del escrito estarán disponibles en la ruta: SNICE > Medidas no arancelarias > Avisos y Permisos > Trámites > Avisos Automáticos > Exportación, siendo los únicos admisibles por lo que si bien se adjuntan al presente, **es importante que se verifique de manera constante si pudo haberse dado algún cambio.**

Lo anterior se hace de su conocimiento a fin de que lo tomen en consideración para el desarrollo de sus actividades, asimismo, se adjunta el oficio en su totalidad para mayor consulta, así como el Boletín en referencia; de igual forma, quedamos a sus órdenes para cualquier duda o comentario, la Gerencia Jurídico Normativa de esta Confederación en el correo juridico@claa.org.mx.

Atentamente
Gerencia Jurídico Normativa
carmen.borgonio@claa.org.mx
Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.

Economía
Secretaría de Economía



Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior
Oficio No. 516.2025.1850

Asunto: Se prorroga aplicabilidad de avisos automáticos de exportación.

Ciudad de México, a 3 de junio del 2025.

A los usuarios de Comercio Exterior:

Con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 12, 14, 16, 18, 26, fracción X y 34, fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 artículos 1, 2, apartado A, fracción II, numeral 15 y apartado C, 3, segundo párrafo, 4, 11, 12, fracciones IV, IX, X, XVIII, XIX, XXVIII y XXIX y 32, párrafo primero, fracciones IV, VII inciso a) y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2019 y sus posteriores modificaciones; esta Dirección General emite el presente de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 3 de junio de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Acuerdo que sujeta al requisito de aviso automático de exportación las mercancías que se indican"*, el cual señala en su artículo Transitorio Único, que la entrada en vigor es el día siguiente al de su publicación, es decir, el 4 de junio de 2025.

2. Que se considera necesario prorrogar la aplicabilidad del Acuerdo, en apoyo a las operaciones de las empresas que exportan las mercancías señaladas en el mismo.

Por lo anterior, la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior:

RESUELVE

PRIMERO. Se prorroga hasta el 7 de julio de 2025, la aplicabilidad del *Acuerdo que sujeta al requisito de aviso automático de exportación las mercancías que se indican,* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2025.

SEGUNDO. Las solicitudes de aviso automático de exportación serán recibidas a partir del 30 de junio de 2025. Por lo que no serán tomadas en cuenta las solicitudes que se reciban en una fecha anterior a la señalada.



Dirección General de Facilitación
Comercial y de Comercio Exterior
Oficio No. 516.2025.1850

TERCERO. La presente resolución será publicada en el portal electrónico del Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior (SNICE) www.snice.gob.mx, para conocimiento, consulta y aplicación de todos los usuarios.

Atentamente.

Dr. Félix Wilfrido Márquez Sánchez
Director General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior

Olga López Bárcena
Coordinación

José Trinidad Vivanco Bautista
Coordinación

C.c.p.- ✉ Marcelo Luis Ebrard Casaubón. - Titular de la Secretaría de Economía- Vía correo electrónico. Para su conocimiento.
C.c.p. ✉ Lic. Rafael Fernando Marín Mollinedo.- Titular de la Agencia Nacional de Aduanas de México. Para su conocimiento y efectos.
C.c.p. ✉ Mtro. Antonio Martínez Dagnino.- Jefe del Servicio de Administración Tributaria. Para su conocimiento y efectos.



Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior

Servicio Nacional de Información
de Comercio Exterior
SNICE

Boletín: B. SNICE 004/2025

Ciudad de México, a 03 de junio de 2025

RECOMENDACIONES PARA LA SOLICITUD DE AVISO AUTOMÁTICO DE EXPORTACIÓN

Las siguientes recomendaciones están diseñadas para solicitar el Aviso Automático de Exportación, de conformidad con el Acuerdo que sujeta al requisito de aviso automático de exportación las mercancías que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 3 de junio de 2025.

El correo **aviso.exportacion@economia.gob.mx** es únicamente para recibir solicitudes. Las dudas serán atendidas en el correo del **snice@economia.gob.mx.**

Consideraciones para el envío de solicitud

1. Toda la información electrónica se recibirá en un horario de 9:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes. Para el caso de la información recibida de forma electrónica después de las 18:00 horas o en días inhábiles, se considerará presentada al día hábil siguiente.
2. El asunto del correo debe ser **"Solicitud de Aviso"**
3. Los **únicos archivos adjuntos** al correo deben ser:
    - Solicitud Excel, nombrado "FORMATO-AAE"
    - Escrito libre de la regla 1.3.5. del Acuerdo de Reglas, en PDF, nombrado "ESCRITO LIBRE"
    - Documento que acredite su personalidad, en PDF, nombrado "ACREDITACION"
    - Identificación oficial, en PDF, nombrado "IDENTIFICACION"
4. El acuse con folio de seguimiento se recibirá durante las 24 horas posteriores al envío del correo de solicitud.
5. No crear cadenas de correos electrónicos.



Motivos por los cuales podrías no recibir folio de seguimiento

1. El nombre del asunto es distinto a **"Solicitud de Aviso".**
2. Los archivos adjuntos no cumplen con el nombre solicitado en las consideraciones.
3. No se adjunte alguno de los archivos solicitados.
4. Se enviaron archivos en formatos diferentes a Excel y PDF, tales como ZIP, TXT, JPG, JPEG, WORD, etc.

Llenado del formato Excel

1. En un solo Excel puedes ingresar varias solicitudes, considerando que por cada fila se emitirá un aviso.
2. Utilizar únicamente el formato descargable del SNICE, en la siguiente ruta:

SNICE > Medidas no arancelarias > Avisos y Permisos > Trámites > Avisos Automáticos > Exportación

3. Para llenar el Excel, consulta la hoja denominada "Instrucciones_llenado"
4. Antes de enviar el Excel, asegúrate que todas las filas, en la columna de "VALIDACIÓN", se señale la palabra "Completa".
5. El correo electrónico capturado en la columna de "CORREO ELECTRÓNICO" deberá ser de la misma cuenta del cual se envía la solicitud, de lo contrario será motivo de rechazo.

¿Dudas o comentarios? Escríbenos al correo
snice@economia.gob.mx